



**Expediente: 5809/2024.**

**Asunto:** Contrato de obras - Plan de Asfaltado de Viales 2024 Atarfe

## PROVIDENCIA DE INICIO

Vista la Memoria Justificativa de 30 de agosto de 2024, del expediente de contratación de obras- Plan de Asfaltado de Viales 2024 Atarfe, firmada por arquitecto técnico Francisco Jesús Barragán Rosillo, cuyo tenor literal es el que sigue

### **“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OBRAS DE ARREGLO EN POLIGONOS Y ASFALTADO DE VIALES ATARFE**

#### **1.- NECESIDAD DE CONTRATACION**

*El objeto del presente contrato es la adecuación de viales mediante las obras de reparaciones y los trabajos pertinentes de asfaltado de diversas calles de Atarfe.*

*La necesidad e idoneidad de esta memoria justificativa de suministro y realización de los trabajos, se sustancia por la obligación que tiene el Ayuntamiento de mantener en óptimas y reglamentarias condiciones de uso los viales y calzadas que de él dependen. Las necesidades del suministro, hace necesaria la elaboración de una lista de materiales, y seleccionar unos proveedores capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.*

*La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales de la Unión Europea es el siguiente:*

*2024.0.151.61900.04 “Arreglo polígonos”*

*El equipo de gobierno actual entiende necesaria la ejecución de obras para renovación de pavimentación e infraestructuras urbanas, siendo además un servicio de prestación obligatoria como establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Las actuaciones a realizar según los servicios técnicos del Ayuntamiento de Atarfe serían las siguientes:*

#### **PLAN DE ASFALTADO 2024 ATARFE.**

- 01. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS
- 02. PAVIMENTACIÓN.
- 03. GESTIÓN RESIDUOS.
- 04. SEGURIDAD Y SALUD.

*Resulta necesaria la contratación de las actuaciones recogidas en la memoria técnica valorada redactada por los servicios técnicos municipales con empresas especializadas en la ejecución de trabajos de construcción y de pavimentación ante la carencia de medios propios para su ejecución.*





*Se estima oportuno, para conseguir que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, que para la contratación de la obra se incluyan criterios como la valoración del aumento del plazo de garantía de la obra, reducción del plazo de ejecución, valoración de certificados con los que cuentan las empresas licitadoras, criterios sociales y medioambientales. Así como la oferta económica por la cual las empresas se comprometen a ejecutar las obras y el plazo de ejecución de las citadas actuaciones. Los criterios de valoración serán concretados en el Pliego de Condiciones.*

*Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la contratación de estas actuaciones en base al documento técnico redactado.*

## **2. DIVISIÓN EN LOTES:**

*La naturaleza de la obra NO es susceptible de división en lotes.*

## **3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS:**

*Según lo reflejado en el Artículo 159.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

*“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: ...”*

*A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.*

*Ante la urgencia y necesidad de disponer del espacio público y reparar el mal estado de la pavimentación que genera daños en la infraestructura urbana y peligro en la utilización del espacio público es necesaria la*





*tramitación de urgencia del expediente de contratación, regulada en el art. 119 LCSP y a tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*

*Ante la carencia de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:*

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA.**

**A.1.- OFERTA ECONÓMICA**

**A.2.- PLAZO EJECUCION**

**A.3.- PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

**A.4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.**

**A.5.- CRITERIOS SOCIALES.**

**A.6.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.**

**A.7.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS.**

**A.8.- CRITERIOS TECNICOS**

- *Distancia planta de asfaltado:*

*Dada las características del material a suministrar en la ejecución de las obras el asfaltado supone una partida mayoritaria, por lo que es necesario que la planta desde la que se suministre el asfalto este lo más cercana posible a la obra, para garantizar la disponibilidad de asfalto en condiciones y con la suficiente facilidad para garantizar una adecuada ejecución.*

*Por ello se considera fundamental incluir como criterio de adjudicación la distancia por carretera, de las instalaciones desde que la empresa licitadora vaya a suministrar el asfalto a las obras, tomando como referencia la Plaza de España, donde tiene su sede el Ayuntamiento de Atarfe. Se propone la valoración de la siguiente manera:*

*Por una distancia igual o menor a 20 km: 20 puntos*

*Por una distancia entre 21 km y 30 km: 15 puntos*

*Por una distancia entre 31 km y 40 km: 10 puntos*

*Por una distancia entre 41 y 50 km: 5 puntos*

*Por una distancia entre 51 y 60 km: 0 puntos*

*No se admitirán plantas de suministro de asfalto a una distancia superior a los 60 km.*

#### **4. PRECIO DEL CONTRATO.**

*El presupuesto municipal para el año 2024 incluye la partida 2024.0.151.61900.04 denominada ARREGLO POLIGONOS dentro de la cuál es necesario incluir el presupuesto correspondiente a las obras descritas según el documento técnico.*

*El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de 165.062,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 34.663,18 €, de donde resulta un importe total de 199.725,94 €.*





Dicho importe tiene el siguiente desglose:

-Presupuesto Ejecución Material.....	138.708,20 €
-Gastos Generales 13%.....	18.032,07 €
-Beneficio Industrial 6%.....	8.322,49 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado posibles prórrogas y sí modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato. En este caso se opta por el 4% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento:

Gastos Generales: 13 %

Beneficio Industrial: 6 %

3. Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Tal y como estipula el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán modificarse durante su vigencia, hasta un máximo del 20% del precio inicial, considerando esta como la cuantía inicial excluido el IVA.

En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 165.062,76 €

4. Por lo que el mismo se cifra el total del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en: ♣ Valor de las Obras (PEM+ GG +BI) = 165.062,76 € ♣ Valor posibles modificaciones = 33.012,55 € Total VALOR ESTIMADO CONTRATO =





198.075,31 € (excluido el IVA).

## **5. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

*La solvencia se acreditará mediante las clasificaciones (art. 77 LCSP) según Pliego de Prescripciones Administrativas.*

*Se considera necesario proceder a la licitación de las obras ante la carencia de medios propios para realizarlas.*

*Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”*

### **PROVEO:**

**PRIMERO:** Que por la Intervención Municipal se informe acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado, para la financiación del contrato y se fiscalice el expediente previamente a su aprobación.

**SEGUNDO:** Que por el Área de Urbanismo se de curso al trámite de aprobación del proyecto y de autorización de la obra.

**TERCERO:** Que por el Área proponente se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas necesarios para la licitación.

**CUARTO:** Que por el Área de contratación se instruya el pertinente expediente para satisfacer la necesidad expuesta.

En Atarfe, a la fecha de la firma electrónica.

**LA ALCALDESA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

